



ACTA 10/2017

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 31-08-2017

En la Sala "Ramón Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecisiete horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia:

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

Compromís:

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

PDC:

- M^a Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez

- David Alavés Lledó (concejala no adscrita)

PSOE :

- José Ramón Varó Reig
- María Jiménez Belmar
- Pere Lluís Gomis Pérez

EUPV:

- Pedro Mario Pardo Amorós

- Raquel Pérez Antón

PP :

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
- Alejandro Collado Giner
- Marisa Navarro Pérez

- Adolfo Lorenzo Gomis
- Rafael Galvañ Urios

- M^a del Carmen Alemañ Lledó



C's:

- Julio Oca Enríquez
- Jesús Garrido Garrido
- Fco. Javier Martín Porras

Interventor Accidental:

- Vicente Mira Senent

Secretaria Accidental:

- M^a Trinidad Martínez Sanz

Toma la palabra **Adriana Paredes Mínguez (PdC)**, Concejala de Igualdad, para indicar lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal de fecha 31 de julio de 2014, por unanimidad de todos los grupos políticos municipales, se procede a continuación a guardar un minuto de silencio por las mujeres fallecidas, víctimas de la violencia de género desde el último Pleno hasta hoy:

Indica que quiere realizar un mención especial a sugerencia del grupo municipal C's y de todos los grupos políticos, por los menores fallecidos por esta lacra machista, en concreto por el menor fallecido en el día de hoy.

María Raquel, 63 años (Getafe, Madrid), Ana Belén, 38 años (Santa Cruz de Tenerife, Canarias), Catalina, 48 años (Totana, Murcia), María Sofía, 42 años (Arroyo de la Luz, Cáceres, Extremadura).

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Dar cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local siguientes 28/2017, de 24-07-17; 29/2017, de 31-07-17 y Resoluciones de la Alcaldía (2026-17 a 2275-17), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
 - 2.- ECONOMÍA. Dar cuenta del informe de Intervención sobre morosidad y periodo medio de pago del 2º trimestre. (Expte. 2988/2017).
 - 3.-ECONOMÍA. Dar cuenta del informe de Intervención sobre ejecución del 2º trimestre. (Expte. 2741/2017).
 - 4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.
 - 5.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.
-



El indicado orden del día se desarrolla como sigue:

2.-Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local siguientes 28/2017, de 24-07-17; 29/2017, de 31-07-17 y Resoluciones de la Alcaldía (2026-17 a 2275-17), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de las actas de la Junta de Gobierno Local y resoluciones de Alcaldía que han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

3.-ECONOMÍA. Dar cuenta del informe de Intervención sobre morosidad y periodo medio de pago del 2º trimestre. (Expte. 2988/2017).

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde que dice así:

“I.NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

II. ANTECEDENTES

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las AAPP, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el art. 6 LOEPYSF la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de



LOESPSF , lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y AAPP, a través de la Orden HAP/2105/2012 y en concreto sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su art. 16.

Resultando que el art. 4 de la Orden HAP/2015/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “en las Corporaciones Locales, la Intervención o unidad que ejerza sus funciones”.

Por todo lo anterior y fundamentos de derecho descritos como antecedentes se emite el siguiente

III.INFORME:

El art. 4.2 de la LOEPSFS define la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

El art. 5 RD 635/2014 entiende como límite de plazo para evitar la deuda comercial los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

El art. 27.6 LOEPSF ordena a las AAPP hacer público su PMP a los proveedores como desarrollo del principio de transparencia.

Esta instrumentación del principio de transparencia se realiza por dos vías:

La primera, mediante la remisión al Ministerio de Hacienda Y AAP.P.El art. 6.2 del RD 635/2014 dispone que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, de acuerdo con el art. 16.8 de la Orden al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

La segunda, mediante la publicación de la morosidad comercial. La D.ad 1º de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda coemrcial en el sector público señala que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

De conformidad con lo regulado en el art. 4 de la Ley 2/2012LOEPSF, la Intervención Municipal ha cumplido su obligación de remisión de información sobre el PMP y Morosidad del segundo trimestre 2017, en tiempo y forma, de conformidad con los modelos requerido



por el Ministerio de Hacienda y AAPP a través de la plataforma telemática habilitada en la Oficina virtual de las Entidades Locales, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Morosidad/>, incorporándose a este expediente, justificante de la remisión de ambos informes.

Por otro lado, también se ha cumplido con la obligación de publicación en la página web a través de la siguiente dirección \\servfondos\archiweb\EconomicoFinanciera\Otros Informes\MOROSIDAD Y PMP\2017\2º TRIMESTRE. Se captura pantallazo de dicha dirección en la que figuran los archivos de morosidad y PMP que se unen al expediente.

El art. cuatro.4 de la Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece la posibilidad de su dación cuenta al Pleno al disponer que “ sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. “

Finalmente advertir de lo dispuesto en el art. 13.6 LOEPSF que obliga a las Administraciones , además de la publicación de su periodo medio de pago a proveedores ,a disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Finalmente advertir que el Inventario de Entes del Sector Público , dependiente del Ministerio de Hacienda y Función pública ha acordado de oficio la sectorización provisional dentro del perímetro consolidable con el Ayuntamiento de El Campello al Ente Comunidad de usuario EDAR L`Alacanti norte.

Ello supone que debe remitir datos del PMP y Morosidad junto el Ayuntamiento de El Campello.

Desde la Intervención Municipal se le requirió para que remitiesen la información para cumplir con la obligación de suministro de información. Se ha recibido escrito de fecha 20 de julio de 2017 con nº RE 4145 que se ha dado traslado de la misma en las Observaciones de la Intervención a l suministro del PMP, no habiéndolo sido posible , con esa información, al traslado de datos a la aplicación.



Por todo lo anterior, **se PROPONE al Ayuntamiento Pleno:**

PRIMERO: Dar cuenta del informe de Morosidad y Periodo medio de Pago correspondiente al segundo trimestre del 2017.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4.-ECONOMÍA. Dar cuenta del informe de Intervención evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda sobre la ejecución del 2º trimestre 2017 (LOEPSF) (Expte. 2741/2017)

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“Visto el informe sobre la evaluación del cumplimiento de la LOEPSF, 2/2012 del 27 de abril, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017.

Considerando lo establecido en la LO 2/2012, y la Orden HAP/20105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEP, que establecen las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades locales, que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha habilitado , a través de su Oficina Virtual.

Resultando que el cumplimiento de la obligación de suministro de información de la información económico-financiera correspondiente al segundo trimestre 2017, exigida por el Ministerio de Hacienda, se realizó por la Intervención Municipal, en fecha 31 de julio de 2017, dentro del plazo exigido por la Plataforma.

En virtud de lo anterior, por esta Alcaldía **se PROPONE al Ayuntamiento Pleno:**

PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno del informe de Intervención sobre el cumplimiento de la LO 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al segundo trimestre 2017.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay.

6.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que su grupo ha realizado preguntas en las Comisiones Informativas celebradas, de las que algunas han sido contestadas, y otras pendientes de contestar que serán nuevamente preguntadas en el Pleno Municipal de septiembre, si no han sido atendidas previamente.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) toma la palabra, para indicar que existen dos cuentas de twitter oficiales, pero una de ellas esta desde febrero sin actualizar, por lo que pregunta por qué se ha creado un nuevo twitter y si así fuera, sugiere que se borre la anterior, porque de una sensación de confusión y dejadez.

El Alcalde señala que averiguará el tema y le dará una solución.



Por otro lado, **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)**, comenta que en la calle Fray Juan Tensa, al lado de la Casa de Cultura, hay unas vallas colocadas durante todo el verano, debido a la caída de unas losetas de una entidad bancaria, pero actualmente las vallas están cruzadas en la acera y no protegen de esas posibles caídas de losetas. Pide que le dé solución al mismo.

Alfred Botella Vicent (Compromís), confirma la razón de la colocación de las vallas y la petición de Disciplina Urbanística de que no se retiren hasta que finalicen las obras. Comenta que son los vecinos quienes han apartado esas vallas y señala que ayer recibieron un escrito de la entidad bancaria, diciendo que a partir del día 9 de septiembre comenzarán las obras y por ello podrán retirar las vallas.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV), recuerda que hace unos meses y en una Comisión solicitó el convenio firmado por el Ayuntamiento y la “*Junta Festera de El Campello*” y todavía no se le ha entregado.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE), indica que le pasaran el convenio firmado, pues ya dispone del modelo de convenio pero sin firma.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV), manifiesta que hace 15 días hubo una reunión entre la “*Asociación de Afectados por el Vertedero*” y el equipo de Gobierno, recordando que no convocó al resto de grupos políticos cuando los vecinos querían la presencia de todos los grupos, preguntando por qué no se convocó al resto de grupos y por el resultado de dicha reunión.

El Alcalde, no recuerda que la Asociación pidiera la presencia del resto de grupos políticos en su solicitud, pero no le importa su presencia en las siguientes reuniones. Indica que en la primera reunión la Asociación solicitó la documentación del control que se está realizando y que tras obtenerla, se enviaría a la “*Asociación de Afectados por el Vertedero*” y se estudiaría en común.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas y once minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria Accidental doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Benjamí Soler Palomares
